



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-103622254-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2021-59019978- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2157-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-49883095-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2559/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 16 horas del 27 de febrero 2021, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la **CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA**, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Luis Salvi**, en carácter de Paritario, por la parte trabajadora, el **SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS**, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti, Mariana Funes y Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de ochenta y un mil cuatrocientos pesos (\$81.400) más ocho mil seiscientos pesos (\$8.600) no remunerativos desde el 1 de Julio 2021 hasta el 31 de Octubre 2021, y de noventa mil pesos (\$90.000) más diez mil pesos (\$10.000) no remunerativos desde el 1 de Noviembre 2021 hasta el 28 de Febrero 2022.

Período Salario básico – artículo 11°

Julio – Octubre 2021 **\$81.400 + 8.600 NR**

Noviembre 2021 – Febrero 2022 **\$90.000 + 10.000 NR**

Las partes determinarán el pase de las sumas no remunerativas en el nuevo acuerdo paritario para el mes de marzo de 2022 y siguientes.

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán para revisar y/o modificar el presente, de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndese que "droguería" es equivalente a "distribuidora", "empresa de tecnología médica" y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Farm. Luis Alberto Salvi
Protesorero
Confederación Farmacéutica Argentina

Artículo 5°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 6°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

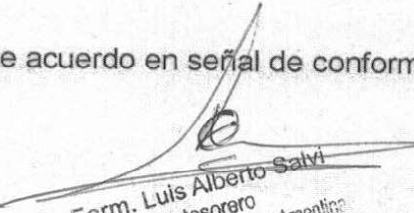
Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2023.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma, independientemente de la fecha de su homologación que en este acto se solicita, dejando constancia que las partes se reunieron en forma virtual mediante plataforma ZOOM ID 771 2979 2749 de fecha 25 junio 2021, debido al Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) establecido por el Poder Ejecutivo Nacional conforme Decreto N° 297/20 y sus modificatorios, quedando a disposición para su ratificación presencial cuando así lo permita la normativa.

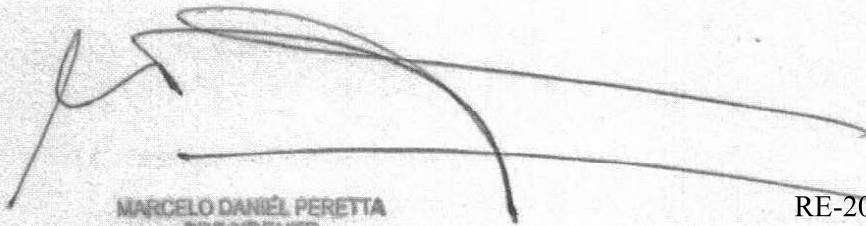
OTRO SI DIGO: En cumplimiento de lo solicitado en el EX 2021-59019978-APN-DGDYD#JGM, dictamen n°2788, las partes manifiestan que las sumas no remunerativas que constan en la citada acta acuerdo fueron incorporados a los salarios del mes de marzo de 2022 conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley 20.744 (1976).

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.


MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB


Farm. Luis Alberto Salvi
Protesorero
Confederación Farmacéutica Argentina


Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB


MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

RE-2023-49883095-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-103622254-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2157-25 Acu 2559-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.